NOTA DNCP/DNC/N° 13.334 / 2017.

Asunción, 07 de Junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316.616 EN FECHA (06/06/17). – ID N° 306.880

Señor:

ARMANDO ROJAS SANCHEZ, Responsable.

Unidad Operativa de Contratación

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL.

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el presente llamado requiere, aparte de la recarga, la sustitución de piezas (parte de mantenimiento), de válvula, manguera y manómetro, pero en el presente llamado no se ve incluida la partida presupuestaria para mantenimiento y reparación. Se sugiere ajustar y remitir para su verificación.

2. Punto 14, Anexo B: se observa que indica "5 % (cinco por ciento) sobre el monto total a contratar", se sugiere indicar "5 % (cinco por ciento) sobre el monto total de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

3. Punto 20, Análisis de precio: se consulta si el cuadro remitido en este punto, corresponde a un "*desglose de precios*", en atención que el mismo deberá ser remitido por el oferente sólo en los casos previstos en la Res DNCP 956/2016, Art. 2 que copiada dice "*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado*".

4. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que ***la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo***.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.